

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de marzo de 2021. RAD. 47-001-31-05-002-2017-00145-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, para que de respuesta a los oficios N° 1378 y 582 por medio de los cuales el Juzgado le ordena aclarar el dictamen en lo concerniente al origen de la pérdida de la capacidad laboral, practicado al demandado Omar de Orta Ortiz, ya que la junta requerida hasta el momento no ha dado respuesta a lo solicitado. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **OMAR LUIS DE ORTA ORTIZ** EN CONTRA DE **EMMA PERFECTA LACOUTURE DE IBARRA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. RAD. 47-001-31-05-002-2017-00145-00.**

AUTO

Encuentra el Despacho que, en el presente proceso, el 21 de junio de 2017 se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, en la cual el Juzgado de manera oficiosa ordenó remitir al actor a la Junta Regional de Calificación de invalidez del Magdalena para que determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, de igual forma para que determine las secuelas del accidente ocurrido el 28 de diciembre de 2013 y si el demandante tiene algún tipo de complicación en su columna vertebral y en caso positivo indicar cuál es el origen de esta. En esa misma diligencia se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS para el día 20 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y luego de que el Despacho desplegara la actuación de oficiar a la Junta Regional de Calificación de invalidez del Magdalena y de que el apoderado demandante informara al Despacho que se desistía de la prueba pericial por cuanto el actor no contaba con los recursos económicos para sufragar los gastos de la diligencia, el Juzgado resolvió mediante auto del 09 de agosto de 2017 negar el desistimiento de la prueba pericial presentado por el apoderado judicial del demandante y así mismo ordenó a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, que sufragara el pago de los honorarios de la Junta Regional de Calificación del Magdalena, para que se realizara el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del actor.

Posteriormente POSITIVA manifiesta el pago ordenado, y en ese sentido la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena mediante memorial del 1 de febrero de 2019 aporta el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupaciones del salir OMAR LUIS DE ORTA.

Pese a lo anterior, el Despacho mediante auto del 11 de abril de 2019 indica que se avizora en el mencionado dictamen que en su concepto final no se determinó el origen y el riesgo, por lo que fue determinado como No derivado de accidente de trabajo, sin que se establezca con precisión el origen de la pérdida de capacidad otorgada. En consecuencia, se requiere a la Junta de Calificación de Invalidez del Magdalena, para que con destino a este proceso y lo antes posible, realice aclaración del dictamen de pérdida de capacidad laboral N° 19615029-103 del señor OMAR LUIS DE ORTA ORTIZ demandante en este proceso, en lo concerniente al origen de la pérdida de capacidad laboral otorgada al actor, y en caso de que el mismo no pueda ser establecido explique los motivos.

Por lo anterior, se realizaron oficios N° 582, 982 y 1378, por medio de los cuales se requirió y se reiteró el requerimiento respectivamente, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, sin que hasta el momento se cuente con la aclaración del dictamen solicitada, y en ese sentido, atendiendo a que la aclaración requerida **es indispensable para el trámite del proceso se ordenará nuevamente que se oficie a la Junta Regional para que envíe lo pedido en varias ocasiones por parte de este Despacho.**

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REITERAR EL REQUERIMIENTO realizado a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, y comunicado a través de oficios N° 582 del 24 de abril de 2019 y 1378 del 24 de septiembre de 2019, para que con destino a este proceso y de manera urgente realice aclaración del dictamen de pérdida de capacidad laboral N° 19615029-103 en lo concerniente al origen de la pérdida de capacidad laboral otorgada al señor OMAR LUIS DE ORTA ORTIZ identificado con la CC. 19.615.029, en caso de que el mismo no pueda ser establecido, explique los motivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

